

Boletín Oficial Municipal N° 1318
Corrientes, 22 de Septiembre de 2010

ORDENANZAS

N° 5342: Modifica el Art. tercero de la ordenanza N° 5323 (Corralón Municipal)

Res. N° 2518: Promulga Ordenanza N° 5342

N° 5348: Autoriza al Departamento Ejecutivo a ingresar al Programa federal de Desendeudamiento de las Provincias y extensivos a los Municipios.-

Res. N° 2487: Promulga la Ordenanza N° 5348.-

El Expediente N° 984-H-2010, y la Ordenanza N° 5.348, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Septiembre de 2010, y;

Que, en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se manifiesta la intención de ingresar al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, creando por Decreto Nacional N° 660/2010, extendido a los Municipios a través del artículo 8° del Convenio Bilateral suscripto entre la Provincia de Corrientes y el Estado Nacional, aprobado por Decreto Provincial N° 2661/2010, conforme invitación cursada por Decreto Provincial N° 2760/10.-

Que, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar y suscribir los convenios con el Estado de la Provincia de Corrientes que sean necesarios para el efectivo ingreso, instrumentación y aplicación del mismo.-

Que, dicha Ordenanza, servirá como norma de adhesión, aceptación y vigencia de dicho Programa o acuerdos complementarios por reestructuración de deudas con origen en la Ley Provincial N° 5494.-

Que, a fojas 27 interviene la Subsecretaria de Coordinación, aconsejando la promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5.342, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 02 de Septiembre de 2010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2518**Corrientes, 20 de Septiembre de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 867-H-2010, y la Ordenanza N° 5.342, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de Septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma se modifica el artículo tercero de la Ordenanza 5323, el que quedará redactado de la siguiente manera: «artículo 3° AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para firma Convenios a fin de que el Deposito de Retenidos pueda ser utilizado por otras Instituciones Estatales, mediante acuerdos de reciprocidad, a título gratuito por el pago de un canon o en otro carácter».-

Que, dicha modificación obedece que en el artículo tercero de la Ordenanza 5323 hacia mención a un deposito policial, cuando debía expresar Depósitos de Retenidos.-

Que, a fojas 20 y 21 interviene la Secretaria General de Gobierno, y al Dirección de Asesoría Legal de dicha Secretaria, aconsejando la promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5.342, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 02 de Septiembre de 2010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5348

Corrientes, 16 de Septiembre de 2010

VISTO:

Decreto Nacional N° 1579/2002 la Resolución N° 539, de fecha 25 de Octubre de 2002, del Ex Ministro de Economía de la Nación, la Ley Provincial N° 5494, el Decreto Provincial N° 660, del 10 de Mayo de 2010, por el cual se creó el «PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS»; el Convenio Bilateral celebrado en fecha 31 de Agosto de 2010 entre el ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y EL

ESTADO NACIONAL; y los Decretos Provinciales N° 2661/10 y N° 2760/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 660, del 10 de Mayo de 2010, por el cual se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas («Programa de Desendeudamiento»), con el objeto de reducir la deuda pública de las Provincias con el Estado Nacional, por las deudas que surgen del Decreto N° 1579/2002 y al Resolución N° 539, de fecha 25 de Octubre de 2002, del Ex Ministerio de Economía de la Nación.-

Que, el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Corrientes suscribieron, con fecha 31 de Agosto de 2010, el Convenio Bilateral en el marco del Programa de Desendeudamiento.-

Que, el artículo 8° del Convenio Bilateral prevé que las condiciones del Decreto Nacional N° 660/2010 se extenderán a los Municipios que acepten la reprogramación de sus deudas asumidas por el Gobierno Provincial.-

Que, en virtud de los artículos 52°, 53° y 60° de la Ley 5571, el Gobierno Provincial aprobó los acuerdos alcanzados con el Estado Nacional por Decreto Provincial N° 2661/10.-

Que, el Decreto Provincial N° 2661/2010, de aprobación de los

acuerdos suscriptos en el marco del Decreto Nacional N° 660/2010 que instituyó el Programa de Desendeudamiento, prevé que los beneficios y obligaciones del Decreto Nacional N° 660/2010 se extenderán a los Municipios.-

Que, el Decreto Provincial N° 2661/10 prevé que los Municipios, a fin de acceder al Programa de Desendeudamiento, celebren los respectivos convenios con el Estado de la Provincia de Corrientes.-

Que, el Decreto Provincial N° 2661/10 invita al Municipio de Corrientes para que en el plazo de 5 (Cinco) días -desde su entrada en vigencia-, manifiesten su intención de ingresar al Programa de Desendeudamiento.-

Que, el día 16 de Septiembre de 2010, el Sr. Intendente, Dn. Carlos Mauricio Espínola, en su carácter de representante legal de la Municipalidad de Corrientes, suscribió un acta compromiso, comprometiéndose a gestionar el dictado de las normas pertinentes, como así también, a firmar toda la documentación que fuera necesaria para la efectiva implementación del Programa de Desendeudamiento.-

Que, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 25° inc. 27, 106 y 107 de la Carta Orgánica Municipal, éste Honorable Concejo Deliberante se encuentra investido de las atribuciones necesarias para el dictado de la presente.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: MANIFESTAR la intención de ingresar al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, creando por Decreto Nacional N° 660/2010, extendido a los Municipios a través del artículo 8° del Convenio Bilateral suscripto entre la Provincia de Corrientes y el Estado Nacional, aprobado por Decreto Provincial N° 2661/2010, conforme invitación cursada por Decreto Provincial N° 2760/10.-

ART.-2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las pertinentes Resoluciones, como así también, a celebrar y suscribir los convenios con el Estado de la Provincia de Corrientes que sean necesarios para el efectivo ingreso, instrumentación y aplicación del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas o de acuerdos complementarios por reestructuración de deudas con origen en la Ley Provincial N° 5494.-

ART.-3°: LA presente ordenanza, junto con los respectivos instrumentos que dicte o convenga el Departamento Ejecutivo Municipal, servirán como norma de adhesión, aceptación y vigencia del «Programa Federal de Desendeudamiento» o de acuerdos complementarios por reestructuración

de deudas con origen en la Ley Provincial N° 5494.-

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo a. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5348 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-09-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2487 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-09-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 2487
Corrientes, 17 de Septiembre de 2010**

VISTO:

ORDENANZA N° 5342

Corrientes, 02 de Septiembre de 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 5323, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue sancionada el día 05 de Agosto de 2010, aprobándose el funcionamiento del Corralón Municipal de Depósitos de Vehículos retenidos.-

Que, en el artículo Tercero de dicha Ordenanza hace mención a un «Deposito Policial», cuando debería expresar un «Deposito de Retenidos».-

Que, en virtud de ello es necesario modificar el artículo tercero, a fin de aportar claridad y precisión en razón de garantizar la seguridad de los bienes en guarda del Municipio y el espacio físico adecuadamente identificado para dicho propósito.-

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante entender en la materia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el artículo tercero de la Ordenanza N° 5323 quedando redactado de la siguiente manera: **ART. 3°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para firmar Convenios a fin de que el

Deposito de Retenidos pueda ser utilizado por otras Instituciones Estatales, mediante acuerdos de reciprocidad, a título gratuito por el pago de un canon o en otro carácter».-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo a. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5342 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-09-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2518 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-09-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE